



PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YENI CAROLINA BOTELLO VERA yennicarolinabotello@gmail.com
DEMANDADO:	PEDRO ANTONIO GONZALEZ mydaughtersmeltha@gmail.com
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2020 00 045 00 - (16.714).

San José de Cúcuta, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Del poder otorgado por el demandado al abogado ALEX ENRIQUE FERIA HERAZO jurintegbarranca65@gmail.com allegado al correo institucional, se procede como sigue.

Se tiene por notificado al demandado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 inciso primero del C.G.P., a partir del 5 de noviembre 2021, de conformidad con el mensaje de datos enviado al correo electrónico del juzgado y el termino de notificación comienza a correr como lo dispone el Art. 91 del C.G.P. y el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, a partir del envío que se haga por secretaría de los traslados de la demanda y el auto que admitió la demanda al correo aportado.

Se reconoce personería al abogado ALEX ENRIQUE FERIA HERAZO, con C.C 91.446.956 de Barrancabermeja y T.P 115741 Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado con las facultades otorgadas en el poder enviado desde el correo electrónico del esta parte.

Se recuerda a las partes que los memoriales y las respuestas enviadas al juzgado para este proceso, deben ser remitidas igualmente a su contraparte conforme lo preceptuado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. y las nuevas disposiciones señaladas en el Decreto 806 de 2020. Igualmente, los memoriales y demás escritos deberán llegarse en el horario comprendido de las 8 am a las 12 pm y de 1 pm a 5 pm en días hábil al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, si llegan pasado la última hora señala, se entienden recibidos al día siguiente hábil.

Igualmente, las partes pueden suscribir acuerdo y llegarlo al proceso.

De la solicitud realizada por la demandante, en cuanto a la entrega de los depósitos existentes dentro del proceso, se le informa a la misma y a su apoderado que esta petición ya se le había resuelto en autos anteriores, debiendo estar atentos a los mismos en la página web de la Rama Judicial, debiendo cumplir con las cargas procesales.

Póngase en conocimiento de las partes oficio allegado de la Secretaria de Educación de Barrancabermeja, por el término de tres (3) días para lo que estimen conveniente.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ